



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUND CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rdo. N° 631304003002-2021-00346-00

Int. 1790

Vista la nota devolutiva emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, dentro de este proceso DECLARATIVO REIVINDICATORIO- trámite VERBAL SUMARIO, promovido por la señora RUTH ELENA SÁNCHEZ ZABALA, en contra de ANA CRISTINA ESTRADA SANCHEZ, se dispone librarle oficio nuevamente, informándole que, debe inscribir “la declaración de pertenencia por vía de excepción”, que propuso la demandada ANA CRISTINA ESTRADA SANCHEZ dentro del presente proceso, lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del numeral 6 del artículo 375 del CGP, que dispone:

*“PARÁGRAFO 1o. Cuando la prescripción adquisitiva se alegue por vía de excepción, el demandado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5, 6 y 7. Si el demandado no aporta con la contestación de la demanda el certificado del registrador o si pasados treinta (30) días desde el vencimiento del término de traslado de la demanda no ha cumplido con lo dispuesto en los **numerales 6 y 7**, el proceso seguirá su curso, pero en la sentencia no podrá declararse la pertenencia”.*

E igualmente el numeral 6 de la misma normatividad, indica:

*“6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, **la inscripción de la demanda**. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente”.*

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 160
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebd4a9b680f63a8e8846ba221b7dd82be7bc32ddfef6cfd263d570ab4218835**

Documento generado en 10/10/2022 03:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>